

PESCA DE INVESTIGACION

Consiste en la autorización para desarrollar actividad pesquera extractiva que tiene por objeto la realización de los siguientes tipos de pesca sin fines comerciales:

Pesca exploratoria: uso de equipos de detección y artes o aparejos de pesca para determinar la existencia de recursos pesqueros presentes en un área y obtener estimaciones cualitativas o cuantitativas.

Pesca de prospección: uso de equipos de detección y artes o aparejos de pesca, especialmente diseñados para capturar cierto tipo de especie, con el objeto de determinar su cantidad y su distribución espacial o en un área determinada.

Pesca experimental: uso de artes o aparejos y sistemas de pesca para determinar las propiedades de éstos y sus efectos en la especie o especies objetivo de la captura, como así también cuando corresponda, evaluar el impacto sobre otras especies asociadas y sobre el hábitat mismo.

NORMAS:

- 1) Artículo 98 y siguientes de la Ley General de Pesca y Acuicultura.
- 2) D.S. N° 461, de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que establece los requisitos que deben cumplir las solicitudes sobre pesca de investigación (Diario Oficial de 03 de noviembre de 1995).

DOCUMENTACION EXIGIDA:

- 1) Solicitud escrita dirigida a la Subsecretaría de Pesca la que deberá contener nombre completo o razón social, rol único tributario y domicilio del solicitante. En caso de ser persona jurídica deberá acompañar además, copia autorizada de los estatutos sociales y de la personería del que actúe en su representación, con sus respectivos certificados de vigencia.
- 2) Los Términos Técnicos de Referencia conforme a los cuales se ejecutará la pesca de investigación, en los cuales se indicará: identificación de las especies hidrobiológicas que se pretende extraer como principales y secundarias; indicación del área en que se pretende desarrollar; especificación de los objetivos generales y específicos del proyecto; identificación y características del arte, aparejo o sistema de pesca a utilizar; especificación de la metodología a emplear; resultados esperados; duración del estudio; cronograma de actividades; personal técnico participante; jefe de proyecto responsable quien actuará como coordinador frente a la Subsecretaría de Pesca.
- 3) Curriculum vitae de cada uno de los integrantes del personal técnico participante.
- 4) Nombre y domicilio de la persona responsable de la pesca de investigación.

- 5) En caso de ser un proyecto financiado por alguno de los fondos previstos en la Ley de Presupuesto, se debe acompañar el decreto o resolución pertinente.

En caso que se solicite realizar la pesca de investigación con naves, el solicitante deberá aportar además:

- 1) Los antecedentes técnicos del proceso de selección de la nave o naves.
- 2) Acreditar la posesión o tenencia de las embarcaciones y sus características náuticas.
- 3) En caso de naves extranjeras, acompaña contrato con armadores nacionales o con organismos públicos o privados chilenos.
- 4) Nombre y dirección de persona responsable de la pesca, domiciliada en el país.

TRAMITACION:

La solicitud debe presentarse en la oficina de partes de la Subsecretaría de Pesca, Bellavista N° 168, piso 16, Valparaíso, de Lunes a Viernes entre las 9:00 y 14:00 horas.

La autorización para realizar capturas exentas de las medidas de administración pesquera será otorgada entendiéndose que ellas se imputarán a las cuotas globales de captura si las hubiere.

La autorización para realizar pesca de investigación con naves será condicionada a la obligación de admitir a bordo al o a los profesionales que fije la Subsecretaría de acuerdo a la importancia del proyecto y a la entrega de los datos recopilados y envío de los resultados de la investigación.

La autorización se otorga para un año calendario y el plazo aproximado de resolución es de 60 días.

El extracto de la resolución que aprueba la pesca de investigación deberá publicarse en el Diario Oficial por cuenta del interesado.